



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 011 DE 19 2 E JUN 2003

(2 E JUN 2003)

"Por la cual se autoriza la desvinculación de unos vehiculos del parque automotor de la empresa Sociedad Transportadora de la Sabana "SOTRASAB S.C.A.".

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE CORDOBA-SUCRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS DECRETOS 171 de 2001 y 540 de marzo de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa Sociedad Transportadora de la Sabana "SOTRASAB S.C.A." por intermedio de su representante legal señor VINCITOR GARRIDO BELTRAL, solicitó desvinculación, según oficio radicado No.337 del 25 de noviembre de 2002, de los vehiculos con placas: UPA-005, UPJ-473, UPJ-372, UPJ-894, UPA-764, UPJ-428, UPJ-913, UPJ-898, UPJ-767, UPJ-145, UPJ-163, UPJ-025, UPJ-142, UPJ-924, UPJ-456, UPJ-868, UPJ-461, UPJ-865, UPJ-722, UPJ-021, UPJ-004, UPJ-636, UPJ-109, UPJ-379, UPJ-841, UPJ-612, UPJ-652, UPJ-496, UPJ-455, UPJ-463, UPJ-473, PXJ-532, PXJ-507, PXJ-704, PXJ-300, PXJ-680, PXJ-367, PXJ-229, PXJ-856, PXJ-438, PXA-163, PVA-202, PVA-997, PVA-196, PVA-665, PVB-557, PVB-641, PVB-207, PVB-742, PVC-670, PVJ-157, PAA-507, PAC-518, PBJ-527, PSA-678, PSA-606, PSB-509, PSB-265, PSC-792, PSE-066, PSE-470, PSG-600, PJH-246, UIA-359, UIA-242, UIA-805, UIA-366, UIB-052, UIC-623, UIC-408, UIC-031, UIC-034, UIC-659, UID-339, UID-339, UID-725, UEE-269, UFJ-428, UFA-511, UPJ-520, UIJ-091, ALB-054, UGA-388, UNJ-215, UNA-706, UNA-709, UNA-746, UNA-865, UNA-423, UNA-141, UNA-415, NSH-668, RAG-244, AJG-235, EXP-130, RAI-518, IYE-024, AEB-403, RDB-936, ALB-054, PXJ-680.

Que el representante legal de la empresa Sociedad Transportadora de la Sabana "SOTRASAB S.C.A." anexó la documentación enviadas a los propietarios de los vehiculos a desvincular, por vencimiento de contrato de administración según cláusulas 1,2 y 3 imputables a los propietarios, descritos en los artículos 37 del Decreto 171 de 2001; y de los cuales no se recibió descargo alguno.

Que corresponde a esta Dirección Territorial decidir sobre la petición de desvinculación presentada por la empresa Sociedad Transportadora de la Sabana "SOTRASAB S.C.A." Conceptuando que es procedente ordenar la desvinculación por vía administrativa.

Que revisado el parque automotor de la empresa, se constató que la desvinculación de los vehiculos enunciados anteriormente, no afecta la capacidad mínima fijada a la empresa.

Que por lo anteriormente expuesto por este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la desvinculación del parque automotor de la empresa Sociedad Transportadora de la Sabana "SOTRASABA S.C.A." a los vehiculos descritos en la parte considerativa de esta Resolución, por las causales invocadas por la empresa imputables a los propietarios de los vehiculos.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo reemplaza el PAZ Y SALVO que debe expedir la empresa, sin perjuicio de las acciones civiles y

comerciales que se desprenden del contrato de vinculación suscrita entre las partes.

ARTICULO TERCERO: Que pasados los términos establecidos en la ley, no se presentan ante esta Dirección Territorial descargos por parte de los propietarios de los vehiculos señalados anteriormente.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente procedencia proceden los recursos de reposición ante este Despacho y de apelación ante la D.G.T.T.A. dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

dado en Sincalejo, a los diez y siete ~~27 JUN 2003~~ días del mes de ~~JUN 2003~~ **26 JUN 2003**.


LENNIN VARGAS ALVAREZ

26 JUN 2003
DIRECCION TERRITORIAL DE SINCALEJO